



INSTITUTO
Tecnológico
DE TLALPAN



BASE DE COLABORACIÓN PARA LA VINCULACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLALPAN

Y POR LA OTRA PARTE

JEFATURA DELEGACIONAL TLALPAN

México D.F., Noviembre de 2015



BASE DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE VINCULACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLALPAN, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITT", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, DRA. ROCÍO CASTRO GONZÁLEZ Y POR LA OTRA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN; EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN", REPRESENTADO POR SU TITULAR LA DOCTORA CLAUDIA SHEIMBAUM PARDO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

- A. Que el "ITT" busca fortalecer la educación tecnológica, formando profesionistas a nivel superior en licenciatura y posgrado que sean agentes de cambio, visualizadores de los requerimientos regionales, nacionales e internacionales, con un alto grado de sentido humano para que conduzcan el avance de la ciencia y tecnología.
- B. Que el "ITT" concreta y consolida los servicios de investigación y desarrollo tecnológico y de organización del trabajo, destacando los de formación y capacitación del recurso humano; asumiendo el liderazgo en la creación y aplicación de los productos generados en la ciencia y tecnología del plantel, Tlalpan del Distrito Federal.
- C. Que el "ITT" tiene entre sus objetivos la vinculación con los sectores productivos, privado, público y social para encauzar su desarrollo mediante una estrecha y firme retroalimentación. Además de promover y convocar a dichos sectores para generar apoyos materiales y financieros adicionales requeridos para la operación del plantel.
- D. Que, de igual manera, busca formar y actualizar permanentemente los recursos humanos; docentes y administrativos, a fin de contribuir al mejoramiento de los servicios educativos y al desarrollo armónico de la comunidad tecnológica que le permita realizar con calidad las actividades institucionales,
- E. Que es plenamente justificable presentar esta propuesta de vinculación con el sector público, mediante el esquema de **vinculación**, para consolidar la extensión y divulgación de la cultura científica y tecnológica; compartiéndola con la comunidad, con el propósito de promover el desarrollo de un estudiante integral y armónico con los demás, consigo mismo y con su entorno.

DECLARACIONES

- I. DE "ITT":
 - I.1. Que es una institución adscrita al Tecnológico Nacional de México, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, creado según decreto publicado en el Diario Oficial de la federación con fecha 23 de julio de 2014.
 - I.2. Que fue constituida el veinte de agosto del año 2010, con clave de registro de Centro de Trabajo 09DIT0009K, de acuerdo al oficio No. 500/2010/414 emitido por el Dr. Rodolfo Tuirán, subsecretario de educación superior.
 - I.3. Que la Dra. Rocío Castro González, actualmente desempeña el cargo de Directora del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio número MOO.I.D/003/2014, de fecha 19 de Septiembre de 2014, expedido a su favor por el entonces Mtro. Juan Manuel Cantú Vázquez, titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.
 - I.4. Que tiene como misión Formar profesionistas competitivos y creativos, capaces de enfrentar los retos sociales, científicos y tecnológicos del siglo XXI, para conformar una sociedad más justa y humana.



- I.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Cerrada de Santa Cruz No.4 Col. Centro, San Miguel Topilejo, delegación Tlalpan. C.P. 14500, México D.F. así como que su registro Federal de Contribuyentes es SEP210905778.
- I.6. Que la Institución cuenta con tres programas de educación superior: **Ingeniería en Gestión Empresarial, Ingeniería en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, e Ingeniería en Electrónica.**

II. DE "LA DELEGACIÓN":

- II.1. Es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de gobierno, conforme a lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 12 fracción III; 87 párrafos primero y tercero, 104, 105, 117 y 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 2, párrafos segundo y tercero; 3, fracción III, 10 fracción XIV, 37, 38 y 39, fracciones XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1, 2, 3 fracción III; 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.2. Su titular es la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quien fue electa por sufragio efectivo como Jefa Delegacional del Gobierno Del Distrito Federal en Tlalpan, tal y como lo acredita con la constancia de mayoría de fecha 11 de junio de 2015, expedida por el Instituto Electoral del Distrito Federal. quien protesto el cargo el 1 de octubre de 2015, ante la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- II.3. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39, fracciones XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; tiene entre otras atribuciones, la de establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad; así como la de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole en el ámbito de su competencia.
- II.4. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Sede de la Jefatura Delegacional, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, México, Distrito Federal.

III. DECLARAN LAS PARTES:

- III.1 Que se reconocen la personalidad y representación con la que se ostentan para los efectos a los que haya lugar.
- III.2 Que al suscribir esta base de colaboración general, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.
- III.3 Que las acciones concretas derivadas de la presente base de colaboración, serán reguladas por colaboraciones específicas que se suscriban para este efecto.
- III.4 Que se harán esfuerzos especiales para llevar a un buen término los trabajos de colaboración que se determinen en la base de colaboración específicos.
- III.5 Que están de acuerdo en celebrar el presente base de colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Que esta base de colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de operación entre ambas partes para desarrollar programas académicos de interés común, en los aspectos de formación de recursos humanos, investigación



científica, tecnológica y humanística, así como la participación conjunta en proyectos de ingeniería de interés común de las partes y la extensión y difusión de la cultura.

SEGUNDA.- ACCIONES

Para el cumplimiento del objeto establecido en la presente base de colaboración, las partes realizarán actividades de colaboración en los siguientes aspectos:

1. Participación conjunta en la elaboración de estudios técnicos e investigaciones básicas y aplicadas en aquellas regiones o áreas del desarrollo que las partes convengan y que contribuyan al bienestar de la entidad y sus habitantes.
2. Acciones para la formación de recursos humanos de alto nivel asociadas a estudios de formación continua, para la educación y para la certificación de recursos humanos especializados.
3. Participación conjunta en la asesoría y co-tutoría y desarrollo de proyectos de investigación de desarrollo tecnológico y desarrollo social.
4. Participación conjunta de actividades culturales, artísticas y cívicas entre ambas dependencias.

TERCERA.- ACCIONES ESPECÍFICAS

Las partes acuerdan que bajo el amparo de esta base de colaboración y en vinculación al mismo, señalando las particularidades en la base de colaboración específico correspondiente celebrado para un proyecto o evento, realizarán acciones específicas a título indicativo más no limitativo, las cuales se numeran a continuación:

1. **Desarrollo de proyectos en las áreas de Ingeniería Electrónica, Ingeniería en Gestión Empresarial, Ingeniería en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ingeniería en Sistemas Computacionales** estableciendo las formas y responsabilidades respectivas en la base de colaboración específicos que de este instrumento se deriven.
2. **Capacitaciones**, mismas que se llevarán a cabo en cuanto a las posibilidades de los signatarios, en las temáticas que al respecto establezcan en la base de colaboración específicos que al efecto se celebren.
Las capacitaciones anteriores serán ofertadas e impartidas por el claustro especializado de docentes e investigadores del "ITT", así como por el personal especializado en la temática de que se trate.
3. **Apoyo con la infraestructura para el desarrollo de prácticas y proyectos en las instalaciones y laboratorios de las partes**, señalando las consideraciones específicas al respecto en la base de colaboración o acuerdos que de este instrumento jurídico se deriven.
4. **Coparticipación en Eventos Académicos, Científicos, Tecnológicos y Culturales**, respecto de los cuales, ambas partes, dentro de sus posibilidades, realizarán, de manera conjunta, eventos de beneficio mutuo como: conferencias, talleres, foros, encuentros, mesas redondas, ciclos, exposiciones, muestras, etc., cuyas condiciones se pactarán en la base de colaboración específicos que al respecto se celebren.

CUARTA.- MECANISMOS DE OPERACIÓN

1. Cuando las partes determinen acciones concretas que deseen desarrollar conjuntamente, se presentara por escrito una solicitud especificando objetivos, alcances y nivel de participación de recurso humano, así como el establecimiento de un cronograma de actividades.
2. De todo base de colaboración específico deberá elaborarse, al menos, un informe final de las acciones realizadas, pudiendo también elaborarse informes parciales que las partes consideren convenientes.



QUINTA.- COMUNICACIONES GENERALES

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de esta base de colaboración, deberán dirigirse en la siguiente forma:

1. En el caso de "ITT", al Lic. Emmanuel Olmos Barba, Subdirector de Planeación y Vinculación, con domicilio en Cerrada de Santa Cruz No. 4, Col. Centro San Miguel Topilejo, Delegación Tlalpan, México D.F. Teléfono (55) 55 13 51 51, correo electrónico tectlalpan@hotmail.com, pagina web www.itftlalpan.edu.mx.
2. En el caso de la "LA DELEGACIÓN", al Ing. Columba López Gutiérrez, Directora de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con domicilio en Calle Juárez Np. 68, Colonia Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, México D.F. C.P. 14000, teléfono institucional (55) 54850436, correo electrónico cjlopezg@tlalpan.gob.mx.

Cualquiera de las partes podrá cambiar en cualquier tiempo a su responsable de acuerdo a sus intereses notificando a la contraparte sobre la modificación, con un mes de anticipación.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los programas y proyectos derivados de este Base de colaboración, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que consideren a la otra como patrón solidario o sustituto.

La base de colaboración en que se prevea la participación de estudiantes de el "ITT" con que se suscribe este base de colaboración, establecerán que la responsabilidad total por la integridad, salud y bienestar que pudieran corresponderles a los mismos, durante la vigencia de dicha base de colaboración, no será responsabilidad en ningún sentido de la "LA DELEGACIÓN", siendo así, que el "ITT" en que estudian se hará cargo de las cuestiones generales y específicas de sus alumnos.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las "PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por el "INSTITUTO", cuando la "DEPENDENCIA" no garantice el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por la "DEPENDENCIA" sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al "INSTITUTO", con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros..

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento de la presente base de colaboración, la resolverán de común acuerdo en forma administrativa por los representantes de las partes que se refiere la cláusula cuarta, cuyas resoluciones serán inapelables.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD



Con base en los derechos y obligaciones que otorgan las leyes de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades que se desarrollen con base en este base de colaboración y los específicos que del mismo se deriven, además de toda la información que durante la vigencia de este base de colaboración general y aquellos específicos se transfieran entre las partes, cuidando cualquier forma de transmisión de información, sea en medios electrónicos, escritos o incluso orales, como si fuera información propia de las partes, siendo responsable aquella parte que use de manera dolosa o culposa información que le ha sido transmitida para obtener a su favor un derecho de propiedad intelectual, misma que bajo prueba será responsable de resarcir a la contraparte de los daños y perjuicios que dichas acciones causaron a la misma.

Cada una de las partes será responsable de las violaciones que al respecto pudiesen causar sus empleados, investigadores o personal, respecto de la información que transmiten o manejan.

Las partes prescindirán de la obligación de confidencialidad respecto de información que:

- a) Se encuentre en el dominio público a la fecha de firma del presente instrumento.
 - b) Sea adquirida legalmente por las partes, o;
 - c) Sea propiedad de las partes antes de la fecha de firma de la presente base de colaboración.
- A. Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y difusión, objeto del presente instrumento, se realizaran de común acuerdo, cuando así lo indique el objeto del base de colaboración específico de que se trate, teniendo especial cuidado de la información que se publicará, de tal manera que haya total acuerdo de las partes de dar a conocer la información en comento.
- B. Asimismo, estipulan que gozarán de los beneficios que dichas actividades produzcan, debiéndose aplicar y, en su caso, invertir en el mejoramiento de las acciones que se apliquen a la ejecución del objeto social convenido en este instrumento.
- C. Las partes acuerdan replicar en lo conducente la presente cláusula en labase de colaboración específicos que de éste se deriven.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Todo proyecto que conlleve una propuesta de innovación y desarrollo, deberá respetar los derechos de autor así como la propiedad intelectual de la parte generadora.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

El presente base de colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, haciéndose constar por escrito, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, en el entendido, de que el nuevo base de colaboración sustituye al anterior en su totalidad pero sin afectar las obligaciones que al momento de la modificación o adición se encuentran en proceso de cumplimiento y pudieran afectar los intereses de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- a) Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento, será resuelta por las partes de común acuerdo.
- b) En caso de conflicto, ambas partes aceptan someterse a mediación, y si el acuerdo no es posible, se acudirán a los tribunales competentes.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de México D.F., el día 4 de noviembre del 2015.



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
DE TLALPAN



FIRMAS

Rocio Castro González
Por "ITT"

Dra. Rocio Castro González
Directora

Claudia Sheinbaum Pardo
Por "LA DELEGACIÓN"

Dra. Claudia Sheinbaum Pardo
Jefa Delegacional

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN A LA BASE DE COLABORACIÓN PARA LA VINCULACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2015. CONSTE.-----

CS

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLALPAN, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO LA DRA. ROCÍO CASTRO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN, EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN", REPRESENTADO POR SU TITULAR LA DOCTORA CLAUDIA SHEIMBAUM PARDO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del "INSTITUTO":

1.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

1.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

1.3. Que tiene como misión Formar profesionistas competitivos y creativos, capaces de enfrentar los retos sociales, científicos y tecnológicos del siglo XXI, para conformar una sociedad más justa y humana.

1.4. Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

1.5. Que el Mtro. Manuel Quintero Quintero, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio o circular 0017/2015 de fecha 29 de Abril de 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.6. Que la Dra. Rocío Castro González, actualmente desempeña el cargo de Directora del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio número MOO.I.D/003/2014, de fecha 19 de Septiembre de 2014, expedido a su favor por el entonces Mtro. Juan Manuel Cantú Vázquez, titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

1.7. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

1.8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Cerrada de Santa Cruz No.4 Col. Centro, San Miguel Topilejo, delegación Tlalpan. C.P. 14500, México D.F.

II. De "LA DELEGACION":

II.1. Es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de gobierno, conforme a lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 12 fracción III; 87 párrafos primero y tercero, 104, 105, 117 y 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 2, párrafos segundo y tercero; 3, fracción III, 10 fracción XIV, 37, 38 y 39, fracciones XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1, 2, 3 fracción III; 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.2. Su titular es la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quien fue electa por sufragio efectivo como Jefa Delegacional del Gobierno Del Distrito Federal en Tlalpan, tal y como lo acredita con la constancia de mayoría de fecha 11 de junio de 2015, expedida por el Instituto Electoral del Distrito Federal. quien protesto el cargo el 1 de octubre de 2015, ante la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

II.3. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39, fracciones XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; tiene entre otras atribuciones, la de establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad; así como la de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole en el ámbito de su competencia..

II.4. Que conociendo la misión del "INSTITUTO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.5. Que tiene como objeto, entre otras actividades, la vinculación con los sectores productivo, público y social, donde los prestadores de servicio social sean agentes de cambio proponiendo y desarrollando en medida a sus capacidades aportaciones en materia de los programas de Ingeniería en Gestión Empresarial, Ingeniería en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, e Ingeniería en Electrónica., y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes del "INSTITUTO" que realicen su **SERVICIO SOCIAL**, materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del "INSTITUTO" y del propio personal de "LA DELEGACION":

II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Sede de la Jefatura Delegacional, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, México, Distrito Federal.

III. De las "PARTES":

10

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos del "INSTITUTO", puedan llevar a cabo su **SERVICIO SOCIAL** en las instalaciones de la "LA DELEGACIÓN" que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el "INSTITUTO".

Los alumnos del "INSTITUTO" que participen en la realización del **SERVICIO SOCIAL** se les denominarán "PRESTADORES", y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Operación del Servicio Social en el "INSTITUTO", además de ser aprobados para su realización en "LA DELEGACIÓN"

Para efectos del presente instrumento se entenderá por "**SERVICIO SOCIAL**" el trabajo de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad.

Asimismo se entenderá por "**PRESTADOR**" al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del "INSTITUTO" susceptibles de llevar a cabo el servicio social.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

La duración del "**SERVICIO SOCIAL**" deberá cubrir un mínimo de 480 horas y un máximo de 500 horas de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período no menor de seis meses, ni mayor a dos años.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El "**PRESTADOR**", en cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá realizar aquellas actividades de acuerdo con el "Programa de Servicio Social" de la "**DEPENDENCIA**", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle el "**SERVICIO SOCIAL**" o de la persona designada para tal fin, por parte de "LA DELEGACIÓN"

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del "**PRESTADOR**" y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de "LA DELEGACIÓN" donde participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO"

El "INSTITUTO" en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Difundir el "Programa de Servicio Social" de "LA DELEGACIÓN" así como el "Curso de Inducción para la realización del "SERVICIO SOCIAL" entre los alumnos candidatos a "PRESTADORES".
- b) Llevar a cabo el "Curso de Inducción para la realización del "SERVICIO SOCIAL", en el semestre previo a la prestación del éste, emitiendo la constancia respectiva.
- c) Elaborar la carta de presentación a favor del "PRESTADOR", debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del "SERVICIO SOCIAL".
- e) Asegurar la participación responsable del "PRESTADOR" mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del "SERVICIO SOCIAL" debidamente firmado por parte del "INSTITUTO" y de "LA DELEGACIÓN"
- f) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con "LA DELEGACIÓN" con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- g) Hacer de conocimiento a los "PRESTADORES" que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del "SERVICIO SOCIAL" relacionada con la "DEPENDENCIA" será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de "LA DELEGACIÓN"
- h) Recabar la firma de los "PRESTADORES" en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de "LA DELEGACIÓN" así como las instrucciones del personal donde estén asignados.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA DELEGACIÓN"

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio "LA DELEGACIÓN" se obliga a:

- a) Entregar al "INSTITUTO", los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que debe cumplir los "PRESTADORES" con "LA DELEGACIÓN", comprometiéndose, de la misma manera, a que el "SERVICIO SOCIAL" sea proporcionado y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el "PRESTADOR", acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para "LA DELEGACIÓN", en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del "SERVICIO SOCIAL" de acuerdo con el formato que el "INSTITUTO" le proporcione.
- c) Designar a un responsable del "Programa de Servicio Social" de "LA DELEGACIÓN" quien debe supervisar las labores que lleve a cabo el "PRESTADOR", obligándose a realizar bimestralmente la evaluación considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas por parte del "PRESTADOR".

- 12
- d) Suministrar a través del responsable del "Programa de Servicio Social" de "LA DELEGACIÓN" los recursos físicos y materiales que le permitan al "PRESTADOR" cumplir de manera eficaz con las labores encomendadas en el marco del objeto del presente instrumento.
 - e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al "PRESTADOR".
 - f) Conceder el tiempo suficiente para que el "PRESTADOR" cumpla con las obligaciones académicas con el "INSTITUTO".
 - g) Comunicar al "INSTITUTO" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con "PRESTADOR" en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
 - h) Informar al "INSTITUTO" y a los "PRESTADORES", cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del "SERVICIO SOCIAL" relacionada con "LA DELEGACIÓN" sea considerada como confidencial.
 - i) Emitir a favor del "PRESTADOR" la evaluación a que se refiere el inciso b) de la presente cláusula, de acuerdo con el formato enviado por el "INSTITUTO" para tales efectos, así como expedir al finalizar el "SERVICIO SOCIAL" la carta de terminación del servicio social.
 - j) Proporcionará los "PRESTADORES", acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
 - k) Dar a conocer al "INSTITUTO", como al "PRESTADOR", que inicia su "SERVICIO SOCIAL", aquellos reglamentos y demás normatividad de "LA DELEGACIÓN", que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL "PRESTADOR"

El "PRESTADOR" será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el "INSTITUTO".
- b) Presentar y en su caso, entregar al "INSTITUTO" en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: solicitud de "SERVICIO SOCIAL"; carta de asignación; constancia de asistencia al "Curso de Inducción para la realización del "SERVICIO SOCIAL"; plan de trabajo del "SERVICIO SOCIAL"; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo del "SERVICIO SOCIAL".
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su "SERVICIO SOCIAL".
- d) Elaborar tres reportes bimestrales y un reporte final, en los tiempos y términos que al efecto establezca el "INSTITUTO".
- e) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del "SERVICIO SOCIAL".

- 13
- f) Responder civilmente ante "LA DELEGACION" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia del "SERVICIO SOCIAL", previa acreditación del acto. Por lo que el "PRESTADOR" deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el "INSTITUTO" y "LA DELEGACION".
 - g) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de "LA DELEGACION".
 - h) Realizar el "SERVICIO SOCIAL" en "LA DELEGACION", en función de la disponibilidad de la misma y sus intereses.
 - i) Que se emita a su favor la constancia de liberación del "SERVICIO SOCIAL" por parte del "INSTITUTO" con la evaluación correspondiente, una vez que haya cumplido con los requerimientos del "SERVICIO SOCIAL".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio social mediante el cual se proporciona al "PRESTADOR" la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el "PRESTADOR" y "LA DELEGACION", o el "PRESTADOR" y el "INSTITUTO" o el "PRESTADOR" y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de "SERVICIO SOCIAL", no existe la obligación por parte de "LA DELEGACION" de afiliar al "PRESTADOR" al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para el "SERVICIO SOCIAL", el "PRESTADOR" y el "INSTITUTO" deberán entregar a "LA DELEGACION", copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, del responsable del Programa del Servicio Social del "INSTITUTO" y por la otra, de la persona designada por "LA DELEGACION", SE DESIGNA A LA BIOL. LIGIA BUTRON MADRIGAL, DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE quienes deberán evaluar el proceso de "SERVICIO SOCIAL" y el rendimiento del "PRESTADOR" durante la misma.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

El "PRESTADOR" y el "INSTITUTO", en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre "LA DELEGACION" que lleguen a conocer con motivo del "SERVICIO SOCIAL", señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por "LA DELEGACION"; o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente "LA DELEGACION".

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El "PRESTADOR" y el "INSTITUTO" conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El "PRESTADOR" está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por "LA DELEGACION" como información confidencial.

El "PRESTADOR", admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a "LA DELEGACION" por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el "PRESTADOR" incumpla con lo establecido en la presente cláusula, "LA DELEGACION" podrá dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las "PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las "PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS

En caso de que excepcionalmente las "PARTES" requieran pactar apoyo económico para los "PRESTADORES" por la realización del "SERVICIO SOCIAL" se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, el "INSTITUTO" deberá entregar a "LA DELEGACION", el recibo oficial de cobro que reúna los requisitos fiscales, para que esta última realice la transferencia al "INSTITUTO", y sea éste quien entregue el apoyo económico directamente al "PRESTADOR" con base a los procedimientos administrativos establecidos, lo que en ningún momento originará responsabilidad de carácter laboral entre los "PRESTADORES" con la Secretaría de Educación Pública, y/o el Tecnológico Nacional de México o el "INSTITUTO", ni con "LA DELEGACION".

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las "PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 años (tres años) hasta en tanto una de las "PARTES" dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse

15
de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

Las "PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las "PARTES", con facultades para ello.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

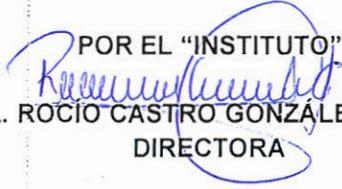
Las "PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

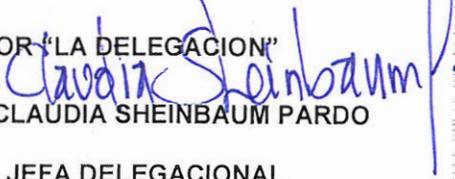
- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el "SERVICIO SOCIAL".
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por el "INSTITUTO", cuando "LA DELEGACION" no garantice el desarrollo del "SERVICIO SOCIAL" acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por "LA DELEGACION" sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al "INSTITUTO", con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las "PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las "PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en la sala de cabildos de la Delegación Tlalpan, México D.F. a los 06 días del mes de Enero de 2016.

POR EL "INSTITUTO"

DRA. ROCÍO CASTRO GONZÁLEZ
DIRECTORA

POR "LA DELEGACION"

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
JEFA DELEGACIONAL

16
PARA SUPERVISION Y CONTROL DEL
PRESENTE CONTRATO

DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGIA Y
DESARROLLO SUSTENTABL



LA BIOL. LIGIA BUTRON MADRIGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE "SERVICIO SOCIAL" QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLALPAN, Y POR OTRA PARTE, LA DELEGACIÓN TLALPAN, EN FECHA 06 DE ENERO DE 2016, CONSTANTE DE 09 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.



197

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLALPAN EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LA DRA. ROCÍO CASTRO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, Y POR LA OTRA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN, EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN", REPRESENTADO POR SU TITULAR LA DOCTORA CLAUDIA SHEIMBAUM PARDO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Del "INSTITUTO":

1.1.- Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

1.2.- Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

1.3.- Que tiene como misión Formar profesionistas competitivos y creativos, capaces de enfrentar los retos sociales, científicos y tecnológicos del siglo XXI, para conformar una sociedad más justa y humana.

1.4.- Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

1.5.- Que el **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio o circular 0017/2015 de fecha 29 de Abril de 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.6.- Que la Dra. Rocío Castro González, actualmente desempeña el cargo de Directora del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio número MOO.I.D/003/2014, de fecha 19 de Septiembre de 2014; expedido a su favor por el entonces Mtro. Juan Manuel Cantú Vázquez, titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

1.7.- Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

18

1.8.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Cerrada de Santa Cruz No.4 Col. Centro, San Miguel Topilejo, delegación Tlalpan. C.P. 14500, México D.F.

2. De la "DELEGACIÓN":

2.1.- Es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de gobierno, conforme a lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 12 fracción III; 87 párrafos primero y tercero, 104, 105, 117 y 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 2, párrafos segundo y tercero; 3, fracción III, 10 fracción XIV, 37, 38 y 39, fracciones XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1, 2, 3 fracción III; 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.2.- Su titular es la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quien fue electa por sufragio efectivo como Jefa Delegacional del Gobierno Del Distrito Federal en Tlalpan, tal y como lo acredita con la constancia de mayoría de fecha 11 de junio de 2015, expedida por el Instituto Electoral del Distrito Federal. quien protesto el cargo el 1 de octubre de 2015, ante la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2.3.- Que de conformidad con lo dispuesto por las fracciones XLIV, XLV del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como por el artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, su Titular tiene entre otras atribuciones, la de coordinar sus acciones con otras Dependencias Oficiales, instituciones Públicas o Privadas y con los Particulares, mediante la suscripción de contratos, convenio y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia necesarios para el ejercicio de sus funciones, tomando en consideración la previsión de ingresos y el presupuesto de egresos del ejercicio presupuestal respectivo.

2.4.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Sede de la Jefatura Delegacional, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, México, Distrito Federal.

3. De las "PARTES":

3.1.- Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

3.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

19

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos del "INSTITUTO", puedan llevar a cabo su **RESIDENCIA PROFESIONAL** en las instalaciones de la "DELEGACIÓN", que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el "INSTITUTO".

Los alumnos del "INSTITUTO" que participen en la realización de la **RESIDENCIA PROFESIONAL** se les denominarán "**RESIDENTES**", y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el "INSTITUTO", y será aprobado para su realización en la "DELEGACIÓN".

Para efectos del presente instrumento se entenderá por "**RESIDENCIA PROFESIONAL**" a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo se entienden por "**RESIDENTE**" al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del "INSTITUTO" susceptibles de llevar a cabo la residencia profesional.

SEGUNDA. DURACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL

La duración de la "**RESIDENCIA PROFESIONAL**" queda determinada a que se realice durante un período de cuatro a seis meses, debiendo acumularse un total de 640 horas.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El "**RESIDENTE**" en el cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberán de realizar actividades de acuerdo con el "Programa de Residencias Profesionales" de la "DELEGACIÓN", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle la "**RESIDENCIA PROFESIONAL**" o de la persona designada para tal fin, por parte de la "DELEGACIÓN".

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del "**RESIDENTE**" y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de la "DELEGACIÓN", donde participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO"

El "INSTITUTO" en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del "**RESIDENTE**" en el desarrollo de la "**RESIDENCIA PROFESIONAL**".
- b) Llevar a cabo un "Curso de Inducción para la realización de la "**RESIDENCIA PROFESIONAL**".
- c) Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del alumno que pretende realizar la "**RESIDENCIA PROFESIONAL**", debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Emitir el oficio de presentación al alumno que pretende realizar la "**RESIDENCIA PROFESIONAL**" para la "DEPENDENCIA".

- 20
- e) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
 - f) Asegurar la participación responsable del "RESIDENTE" mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" debidamente firmado por parte del "INSTITUTO" y de la "DELEGACIÓN".
 - g) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con la "DELEGACIÓN", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
 - h) Hacer de conocimiento a los "RESIDENTES" que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" relacionada con la "DELEGACIÓN" será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de la "DELEGACIÓN".
 - i) Recabar la firma de los "RESIDENTES" en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de la "DELEGACIÓN".
 - j) Coordinar a los "RESIDENTES" que realizarán la "RESIDENCIA PROFESIONAL" en la "DELEGACIÓN", por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un asesor académico, quien vigilará que el "RESIDENTE" se sujete y observe lo dispuesto en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el "INSTITUTO" y conjuntamente con el supervisor que la "DELEGACIÓN" designe para tal efecto, dará seguimiento y asesoría a los "RESIDENTES", realizando las visitas de supervisión por lo menos una vez al mes.
 - k) Una vez acreditada la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", emitir la constancia de acreditación que corresponda.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA"

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio la "DELEGACIÓN" se obliga a:

- a) Entregar al "INSTITUTO", los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los "RESIDENTES" con la "DELEGACIÓN", comprometiéndose, de la misma manera, a que la "RESIDENCIA PROFESIONAL" sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el "RESIDENTE", acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para la "DELEGACIÓN", en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" de acuerdo con el formato que el "INSTITUTO" le proporcione, así como dar a conocer al "RESIDENTE" las actividades que éste realizará a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.
- c) Designar asesor responsable dentro de "LA DELEGACIÓN" para los "RESIDENTES" que llevarán a cabo las actividades objeto del presente instrumento.

- 21
- d) Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas de "LA DELEGACIÓN", los recursos físicos y materiales que le permitan al "RESIDENTE" cumplir de manera eficaz con los objetivos de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
 - e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al "RESIDENTE".
 - f) Conceder el tiempo suficiente para que el "RESIDENTE" cumpla con las obligaciones académicas con el "INSTITUTO".
 - g) Comunicar al "INSTITUTO" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con "RESIDENTE" en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
 - h) Informar al "INSTITUTO" y a los "RESIDENTES", cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" relacionada con la "DELEGACIÓN" sea considerada como confidencial.
 - i) Emitir al finalizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL" el oficio de terminación de Residencias Profesionales.
 - j) Proporcionar a los "RESIDENTES", acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
 - k) Dar a conocer al "INSTITUTO", como al "RESIDENTE", que inicia sus actividades objeto del presente convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de la "DELEGACIÓN", que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL "RESIDENTE"

El "RESIDENTE" será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el "INSTITUTO".
- b) Presentar y en su caso entregar al "INSTITUTO" en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de su situación académica; formato de autorización de Residencia Profesional; oficio de aceptación para la Residencia Profesional; la constancia de asistencia al "Curso de Inducción para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL"; propuesta de anteproyecto; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- e) Responder civilmente ante la "DELEGACIÓN" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", previa acreditación del acto. Por lo que el "RESIDENTE" deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el "INSTITUTO" y la "DELEGACIÓN".
- f) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de la "DELEGACIÓN".
- g) Entregar al titular de la materia, o en su caso, a la Coordinación de Proyectos de Investigación y de Proyectos de Vinculación, un informe final de su "RESIDENCIA PROFESIONAL", debidamente

2

firmado por el Jefe de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte de la "LA DELEGACIÓN".

- h) Realizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL" en la "DELEGACIÓN", en función de la disponibilidad de la "DELEGACIÓN" y sus intereses.
- i) Que se emita a su favor el oficio de terminación de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" por parte de la "DELEGACIÓN" donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al "RESIDENTE" la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el "RESIDENTE" y la "DELEGACIÓN", o el "RESIDENTE" y el "INSTITUTO" o el "RESIDENTE" y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de "RESIDENCIA PROFESIONAL", no existe la obligación por parte de la "DELEGACIÓN" de afiliar al "RESIDENTE" al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la "RESIDENCIA PROFESIONAL", el "RESIDENTE" y el "INSTITUTO" deberán entregar a la "DELEGACIÓN", copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, del asesor designado por el "INSTITUTO" y por la otra, de un asesor designado por la "DELEGACIÓN", SE DESIGNA A LA BIOL. LIGIA BUTRON MADRIGAL, DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE quienes deberán evaluar el proceso de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" y el rendimiento del "RESIDENTE" durante la misma.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

El "RESIDENTE" y el "INSTITUTO", en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre la "DELEGACIÓN" que lleguen a conocer con motivo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por la "DELEGACIÓN", o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente la "DEPENDENCIA".

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El "RESIDENTE" y el "INSTITUTO" conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El "RESIDENTE" está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por la "DELEGACIÓN" como información confidencial.

El "RESIDENTE", admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la "DELEGACIÓN" por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el "RESIDENTE" incumpla con lo establecido en la presente cláusula, la "DELEGACIÓN" podrá dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las "PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las "PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS

En caso de que excepcionalmente las "PARTES" requieran pactar apoyo económico para los "RESIDENTE" por la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, el "INSTITUTO" deberá entregar a la "DELEGACIÓN", el recibo oficial de cobro que reúna los requisitos fiscales, para que esta última realice la transferencia al "INSTITUTO", y sea éste quien entregue el apoyo económico directamente al "RESIDENTE" con base a los procedimientos administrativos establecidos, lo que en ningún momento originará responsabilidad de carácter laboral entre los "RESIDENTES" con la Secretaría de Educación Pública, y/o el Tecnológico Nacional de México o el "INSTITUTO", ni con la "DELEGACION".

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las "PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia 01 año (un año), hasta en tanto una de las "PARTES" dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

Las "PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las "PARTES", con facultades para ello.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

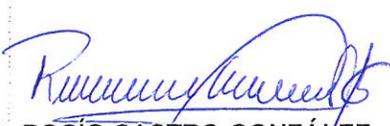
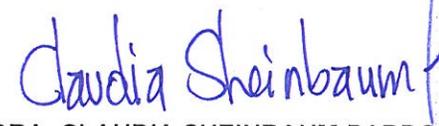
Las "PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por el "INSTITUTO", cuando la "DELEGACIÓN" no garantice el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por la "DELEGACIÓN" sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al "INSTITUTO", con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación. En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las "PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las "PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Tlalpan, Distrito Federal a los _____ días del _____ de _____.

POR EL "INSTITUTO"	POR LA "DELEGACIÓN"
 DRA. ROCÍO CASTRO GONZÁLEZ DIRECTORA	 DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO JEFA DELEGACIONAL

PARA SUPERVISION Y CONTROL DEL PRESENTE CONTRATO

DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE.



LA BIOL. LIGIA BUTRON MADRIGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE "RESIDENCIA PROFESIONAL" QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLALPAN, Y POR OTRA PARTE LA DELEGACIÓN TLALPAN, EN FECHA 06 DE

ENERO DE 2016. CONSTANTE DE 09 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE
ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

[Handwritten signature]